



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2019

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a 28 de febrero de 2019, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde Presidente, D. JOSÉ JOVER SANZ, los concejales que a continuación se relacionan, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para la que han sido citados en tiempo y forma.

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO (portavoz). Primer teniente de alcalde. Concejales delegado de Economía y hacienda, Cultura, Fiestas y participación ciudadana.

D^a MARÍA ÁNGELES MÉNDEZ DÍAZ. Segunda teniente de alcalde, Concejala delegada de Urbanismo, Obras e infraestructuras, Comercio e industria, Entidades urbanísticas, Seguridad ciudadana, Movilidad y transportes.

D. AGUSTÍN REGUERA BARBA. Tercer teniente de alcalde. Concejales delegado de Servicios sociales y mayores, Sanidad y consumo, Oficina municipal de información al consumidor, Educación, Mujer.

D^a MARÍA MARTÍN REVUELTA.

D. DAVID PRIETO GIRALDES. Concejales delegado de Recursos humanos y régimen interior, Servicios generales, Deportes, Medioambiente y mobiliario urbano, Nuevas Tecnologías y comunicación, Juventud, Menor y familia, Empleo y desarrollo empresarial.

D^a NURIA MERINO YUSTA.

GRUPO MUNICIPAL VOX

D^a MARÍA RUÍZ SOLÁS (portavoz)

D^a JULIA LAFUENTE PÉREZ-LUCAS

D. ERNESTO SERIGÓS SUSINI

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. MIGUEL ÁNGEL SAINZ SÁNCHEZ (portavoz)

D. ENRIQUE TOLEDANO DE CASTRO

D. SANTIAGO TEJADO SÁNCHEZ



GRUPO MUNICIPAL SE PUEDE VILLAVICIOSA DE ODÓN

D. GUMERSINDO RUÍZ ROSALES (portavoz)

D^o ANA RAMÍREZ IZQUIERDO

D. MANUEL JIMÉNEZ JAÉN

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. JUAN CARLOS BARTOLOMÉ MUÑUMEL (portavoz)

D^o MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA ABAD

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS LA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES

D^o ISABEL MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA

D^o MARÍA VELA PÉREZ (portavoz)

CONCEJALA NO ADSCRITA A GRUPO MUNICIPAL

D^o MARÍA JOSÉ REVALDERÍA MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL: D. MANUEL PAZ TABOADA.

INTERVENTORA: D^o MARTA SAN PASTOR GARCÍA

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veintiuno (21).

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **17:30 horas**, y da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía 0615/2019, de 25 de febrero, y que son los siguientes:

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

2.- Aprobación de la modificación de la plantilla municipal.

3.- Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT).

4.- Aprobación de la baja de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados por prescripción (Exp. 1/19).

5.- Aprobación de la modificación de créditos número 3/2019.

6.- Rectificación del error material en el acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2019 sobre los servicios de telecomunicaciones (Exp. 2/17).

7.- Aprobación de la prórroga del contrato de suministro de gasóleo de



calefacción para las dependencias municipales (Exp. 61/13 y 16/18).

8.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la instalación y explotación de terrazas y quioscos.

9.- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la autorización de ejecución de obras por actos comunicados.

A.2 Propuestas de actuación presentadas por los grupos municipales.

10.- Propuesta de la orquesta sinfónica de mujeres, presentada por el grupo municipal Se Puede.

11.- Propuesta de incorporación de la perspectiva de género en los planes de transporte y de movilidad urbana e interurbana, presentada por el grupo municipal Se Puede.

12.- Propuesta de modificaciones del Reglamento Orgánico Municipal acerca de las enmiendas y de la ejecución de las mociones aprobadas en el Pleno, presentada por los grupos municipales PSOE e IU.

13.- Propuesta de apoyo a la huelga feminista, presentada por los grupos municipales PSOE e IU.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

14.- Dar cuenta de las resoluciones dictadas en el año 2019 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas, que corresponden a las numeradas desde 0117 a 0504 en el libro de resoluciones.

15.- Dar cuenta de la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid en el procedimiento abreviado 96/2017 A.

16.- Dar cuenta de la aceptación de la Comunidad de Madrid del inmueble en la avenida de los Viveros nº 18 para la implantación de la Oficina de Gestión del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama.

17.- Asuntos urgentes.

18.- Ruegos y preguntas.

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde anuncia un cambio en la secuencia de puntos que figuran en el apartado A.2 del orden del día, de manera que se tratarán primero los puntos 12 y 13 y posteriormente los puntos 10 y 11.

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019.

Abierto este punto del orden del día el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del ROM y 80 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden a los siguientes



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por unanimidad de los presentes queda aprobada el acta de la sesión de 31 de enero de 2019, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Corporación.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

El Sr. Alcalde indica que los puntos 2 y 3 se debatirán en conjunto para, posteriormente, ser votados por separado.

2.- Aprobación de la modificación de la plantilla municipal.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en la sesión celebrada el 21 de febrero de 2019.

El Sr. Prieto Giraldes explica que se propone amortizar el puesto de jefe de servicio de industria y medioambiente y crear uno de ingeniero técnico industrial; que la modificación no supone ninguna merma en los servicios que ofrece el Ayuntamiento y sí un ahorro económico. Añade que, en la votación de la mesa general de negociación, cuatro sindicatos se abstuvieron con la intención de que la modificación se aprobase.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.



La Sra. Revaldería Martínez expone que ella tiene una versión diferente de la de los sindicatos y afirma que lo que se necesita es una nueva RPT.

La Sra. Vela Pérez indica que desde 2012 llevan pidiendo un estudio de los puestos de trabajo; que en este caso concreto debería ser la comisión negociadora y no la parte política quien propusiera la modificación.

El Sr. Bartolomé Muñumel pregunta cuándo se van a convocar plazas que den sentido al organigrama aprobado. Opina que, aunque tenga que presentarse a Pleno, la modificación es un acuerdo en la mesa negociadora y su partido no va a contradecir lo que se acuerde con los sindicatos.

El Sr. Ruiz Rosales dice que no le parece mal la modificación de la plantilla como tampoco que se contratase el técnico de educación, que se aclarase la titulación del jefe de compras, que se implementara el organigrama; que se hiciese un programa legal de productividades; y otros frentes pendientes de resolución en recursos humanos. Añade que no apoyan otro parche en la RPT que, además, no cuenta con el apoyo de los sindicatos.

El Sr. Toledano de Castro recuerda que, como el resto de grupos políticos, el suyo ha venido solicitando la Relación de Puestos de Trabajo, admitiendo que es complicado, por lo que los sindicatos suelen abstenerse en la mesa de negociación. Votarán a favor de esta propuesta porque entienden que es una base de partida.

El Sr. Serigós Susini anuncia el voto negativo de su grupo, que explica porque no entienden que se pretenda rebajar el nivel del puesto cuando hay tantas deficiencias en medioambiente; porque a tres meses de finalización del mandato no les parece correcta esa modificación y porque, sin entrar en consideraciones personales, considera que el alcalde ha mostrado falta de capacidad en la gestión del personal. Añade que hay mal ambiente en los empleados del Ayuntamiento y censura al Alcalde por no felicitar a la Policía Local tras la detención de un violador, mientras el 11 de enero aprueba el pago de 400,00 euros a un conserje por su disponibilidad, que consistió en pasear a unos asturianos por Villaviciosa de Odón.

Responde el Sr. Alcalde que sí es cuestión personal y afirma que el grupo VOX en Villaviciosa no vino a hacer gestión, y no ha hecho nada por los vecinos. Añade que siempre que pudo felicitó a la Policía Local por sus actuaciones, y también lo ha hecho ahora.

El Sr. Jiménez Jaén interviene y el Sr. Alcalde le dirige una primera llamada al



orden por hablar sin que se le hubiera concedido el uso de la palabra.

Interviene de nuevo el Sr. Prieto Giraldes y explica que la concejalía ya tiene elaborados los pliegos para realizar una nueva RPT y un plan de productividad. Explica que los sindicatos que votaron en contra en la mesa de negociación, no lo hicieron contra esta modificación, sino que se mostraron contrarios a que no hubiese una global; que, por limitaciones de la Ley de Presupuestos, no pueden sacarse todas las plazas.

El Sr. Ruiz Rosales reclama que se dirijan a su grupo municipal por su denominación, y el Sr. Alcalde le dirige una primera llamada al orden por hablar sin que se le hubiera concedido el uso de la palabra.

Finaliza el Sr. Prieto Giraldes asegurando que votar en contra de la propuesta, cuando supone un ahorro de costes y no una merma en los servicios que ofrece el Ayuntamiento, es un lastre y un obstáculo para el funcionamiento del Ayuntamiento.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (9), que corresponden a los siguientes concejales: **seis (6)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro.

Votos en contra: siete (7) que corresponden a los siguientes concejales: **uno (1)** del grupo municipal **PP**, D^a María Martín Revuelta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)** del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo.

Abstenciones: cinco (5) que corresponden a los siguientes concejales: **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.



ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Visto que el pasado 28 de febrero de 2018 quedó vacante por cese voluntario, una plaza de funcionario Técnico Superior de Administración Especial, subgrupo A1, adscrita al puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Industria y Medio Ambiente para lo que se requería una titulación de ingeniero superior industrial o grado en ingeniería y master habilitante.

Vista la memoria justificativa emitida con fecha 16 de octubre de 2018 por las Concejalías de Comercio e Industria y Medio Ambiente en la que se pone de manifiesto que, evaluadas las funciones y tareas a realizar, se ha concluido que las mismas pueden ser asumidas por un funcionario del subgrupo A2 con titulación de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente ya que su formación comprendería las labores técnicas a realizar.

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Recursos Humanos con fecha 24 de octubre y 7 de noviembre de 2018, y 4 de febrero de 2019.

Atendiendo a razones de eficacia y a las necesidades expuestas, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, otorga a los municipios, se ha considerado necesario modificar en la plantilla del personal funcionario municipal, una plaza de Técnico Superior de Administración Especial subgrupo A1, por una plaza de Técnico Medio de Administración Especial subgrupo A2.

Visto que la citada modificación no supone mayor gasto, dado que la nueva plaza a crear es de menores retribuciones que la que se suprime, dado que se reducen las retribuciones básicas (subgrupo A1 a subgrupo A2), disminuyendo también el complemento de destino y complemento específico.

Visto que la modificación objeto del presente acuerdo ha sido objeto de negociación con los representantes de los empleados públicos, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las sesiones de la Mesa General de Negociación celebradas los días 7 y 22 de noviembre de 2018, como consta en el expediente.

Visto que la competencia para aprobar las modificaciones de la Plantilla



corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento de acuerdo con las normas de aplicación, visto el expediente y los informes que constan en el mismo

El Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación en la Plantilla de personal de este Ayuntamiento, de una plaza de funcionario Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior, subgrupo A1, por una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Media, subgrupo A2.

Segundo. - Abrir un período de información pública por plazo de 15 días mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante el que se podrán presentar alegaciones.

Además, la aprobación inicial se hará pública mediante la publicación de un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Tercero.- Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, la plantilla quedará definitivamente aprobada con el contenido reflejado en el anexo de este acuerdo, disponiéndose su publicación íntegra en el BOCM y remitiendo un ejemplar de la misma a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Cuarto. - La aprobación inicial de la plantilla de personal es un acto de trámite no cualificado, contra el que no cabe interponer recurso, si bien podrá manifestarse la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Contra la aprobación definitiva de la plantilla de personal podrá interponerse un recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde la publicación de la plantilla en el BOCM, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 13/1998, de 28 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



3.- Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT).

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en la sesión celebrada el 21 de febrero de 2019.

VOTACIÓN

Al haber sido debatido este punto a la vez que el anterior, el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (9), que corresponden a los siguientes concejales: **seis (6)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro.

Votos en contra: siete (7) que corresponden a los siguientes concejales: **uno (1)** del grupo municipal **PP**, D^a María Martín Revuelta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)** del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo.

Abstenciones: cinco (5) que corresponden a los siguientes concejales: **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Visto que el pasado 28 de febrero de 2018 quedó vacante por cese voluntario, una plaza de funcionario Técnico Superior de Administración Especial, subgrupo A1, adscrita al puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Industria y Medio Ambiente para lo que se requería una titulación de ingeniero superior industrial o grado en ingeniería y master habilitante.

Vista la memoria justificativa emitida con fecha 16 de octubre de 2018 por las Concejalías de Comercio e Industria y Medio Ambiente en la que se pone de manifiesto que, evaluadas las funciones y tareas a realizar, se



ha concluido que las mismas pueden ser asumidas por un funcionario del subgrupo A2 con titulación de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente ya que su formación comprendería las labores técnicas a realizar.

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Recursos Humanos con fecha 24 de octubre y 7 de noviembre de 2018, y 4 de febrero de 2019.

Atendiendo a razones de eficacia y a las necesidades expuestas, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, otorga a los municipios, se ha considerado necesario modificar en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Industria y Medio Ambiente por el de Ingeniero Técnico Industrial.

Vista que la citada modificación no supone mayor gasto, dado que el nuevo puesto a crear es de menores retribuciones que el puesto a suprimir, dado que se reducen las retribuciones básicas (subgrupo A1 a subgrupo A2), disminuyendo también el complemento de destino y complemento específico.

Visto que la modificación objeto del presente acuerdo ha sido objeto de negociación con los representantes de los empleados públicos, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las sesiones de la Mesa General de Negociación celebradas los días 7 y 22 de noviembre de 2018, como consta en el expediente.

Visto el informe del Secretario General nº 2019/4 de 18 de febrero de 2019.

Visto que la competencia para aprobar las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento de acuerdo con las normas de aplicación, visto el expediente y los informes que constan en el mismo,

El Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el siguiente sentido:



a) Amortizar el puesto de Jefe de Servicio de Industria y Medio Ambiente con nº 1.1.35.1 con las siguientes características básicas y cuya ficha descriptiva se adjunta a esta propuesta:

- Personal: Funcionario
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Clase: Técnico Superior
- Grupo de clasificación profesional: A
- Subgrupo: A1
- Nivel Complemento destino: 28
- Complemento específico: 26.083,12 €

b) Crear un puesto de Ingeniero Técnico Industrial con nº 1.1.144.1 con las siguientes características básicas y de conformidad con la ficha descriptiva que se adjunta a esta propuesta:

- Personal: Funcionario
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Clase: Técnico Medio
- Grupo de clasificación profesional: A
- Subgrupo: A2
- Nivel Complemento destino: 24
- Complemento específico: 25.103,41 €

Segundo.- Aprobar la ficha descriptiva del nuevo puesto de trabajo de Ingeniero/a Técnico Industrial con nº 1.1.144.1, que obra en el expediente.

Tercero. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación, todo ello en conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción



Contencioso Administrativa.

4.- Aprobación de la baja de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados por prescripción (Exp. 1/19).

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 21 de febrero de 2019.

El Sr. Navarro Calero expone que, entre impuestos, tasas, sanciones, hay unos 25 conceptos distintos, la gran mayoría corresponden a liquidaciones de IBI, de vehículos y algunas de plusvalías o residuos sólidos. Añade que la mayoría son anteriores al ejercicio 2007 y que no tiene efectos negativos sobre la contabilidad porque son derechos provisionados. Explica que en los últimos 10 años se han puesto al cobro 15.000 recibos de IBI y que solo han prescrito derechos no cobrados por el 0,2% de esa cifra, lo que muestra la buena gestión de recaudación.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez anticipa que se abstendrá porque considera que los 400.000 euros no cobrados sí tienen que ver con una mala gestión.

El Sr. Jiménez Jaén considera que ha existido mala gestión, que hay dos recibos de la Comunidad de Madrid que no se entiende cómo no se han cobrado, y que muchos de los contratos que han analizado en la Comisión de Investigación de Grandes Contratos están plagados de irregularidades.

Interviene de nuevo el Sr. Navarro Calero insistiendo en los recibos fallidos frente a los emitidos muestran una muy buena gestión.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diez (10), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro.



Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: once (11) que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Primero.- Dentro del proceso de depuración de valores que se vienen realizando y que persiguen el ajuste de los saldos deudores de la Cuenta General de Recaudación a las deudas efectivamente ejecutables, se enmarcan estas operaciones de anulación de recibos/liquidaciones por prescripción.

Segundo.- Según consta en el Informe de la Tesorería Municipal, los valores relacionados en el listado adjunto, corresponden a deudores sobre cuyas deudas se han realizado las gestiones ordinarias de cobro sin resultado, habiendo transcurrido más de cuatro años desde la última gestión recaudatoria realizada con resultado positivo.

Tercero.- La tramitación de este tipo de expedientes cumple los requisitos legales que determina la legislación vigente, según se desprende de los informes emitidos por la Intervención General y la Tesorería Municipal, entre otros el:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Reglamento General de Recaudación.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón para 2019.

Cuarto.- La competencia para la aprobación de este expediente, según se desprende del informe de la Intervención General, corresponde al Pleno corporativo en la medida que nos encontramos ante un acuerdo que aprueba la modificación de los saldos incorporados de ejercicios cerrados, que han sido aprobados a través de la Cuenta General por dicho órgano.

El Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de baja de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados por prescripción (nº 1/2019), cuyo importe total asciende a la cantidad de cuatrocientos dieciocho mil setecientos diecisiete euros con cincuenta y cinco céntimos (418.717,55 €), correspondientes a los ejercicios comprendidos entre 2001 y 2011, siendo el desglose por concepto y año que se indica a continuación:

CONCEPTO	EJERCICIOS	Nº REC/LIQ	IMPORTE
001 IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	2001-2011	362	163.169,11€
002 MPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	2006-2008	32	349,48€
003 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2001-2011	1.445	123.529,22€
004 IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS	2006-2009	30	47.042,03€
005 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	2006-2010	11	4.393,93€



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

010 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	2002-2009	31	11.782,58€
020 TASA POR LICENCIA URBANISTICA	2006-2010	16	6.697,11€
021 TASA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO	2008	1	623,35€
030 TASA POR GESTION RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	2006-2007	136	14.939,04€
041 TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS)	2006-2010	22	1.857,90€
042 PRESTACIÓN SERVICIOS ESPECIALES AUTOBUS	2006-2009	38	533,48€
043 TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROV.DEL SUBSUELO	2010	2	5.481,69€
044 TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA MESAS Y SILLAS	2008	1	937,65€
060 TASA DE OCUPACIONES EN MERCADILLOS	2006-2008	8	1.452,08€
062 TASACIÓN DE COSTAS JUDICIALES	2007	1	1.589,25 €
075 TASA INSTALACIÓN QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS	2008	2	2.074,30€
101 SANCIONES DE MEDIO AMBIENTE	2007-2009	23	13.378,30 €
102 SANCIONES DE SANIDAD	2008-2009	6	1.150,00€
103 SANCIONES DE COMERCIO E INDUSTRIA	2009	2	2.300,00€
104 SANCIONES DE URBANISMO	2008	2	1.753,19€
200 SANCION URBANISTICA	2007	2	663,16€
202 SANCION DE MEDIO AMBIENTE	2006-2007	13	5.670,70€
203 SANCION COMERCIO E INDUSTRIA	2007	4	4.000,00€
204 SANCION DE SANIDAD	2007	2	350,00€
206 APROPIACIÓN INJUSTIFICADA	2009	1	3.000,00€

TOTAL DE RECIBOS/LIQ: 2.193.

TOTAL DEL INFORME: 418.717,55 €

5.- Aprobación de la modificación de créditos número 3/2019.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 21 de febrero de 2019.

Explica la propuesta el Sr. Navarro Calero, que indica que se ha depositado esa cantidad en el Juzgado de lo mercantil para salvaguardar la cláusula de adquisición preferente en el litigio que tiene el ayuntamiento con la sociedad CITO.



VOTACIÓN

Al no producirse más intervenciones el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Vista la memoria suscrita por esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda por la que solicita la tramitación del expediente de modificación del presupuesto número 3/2019, de créditos extraordinarios financiados con baja de otro crédito.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha atendido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y que en el mismo se recogen los informes determinados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la normativa de desarrollo en materia presupuestaria,

Vistos los informes de Intervención 55 y 56 de 15 de febrero.

El Pleno de la Corporación:



ACUERDA

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del vigente presupuesto para 2019 número 3/2018 por concesión de crédito extraordinario en la siguiente aplicación presupuestaria:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplic. Presup.		DESCRIPCIÓN	Crédito Inicial	Incremento	Crédito definitivo
Progr.	Econ.				
9330	60000	Gestión de patrimonio. Inversión en terrenos	0,00	390.200	390.200
TOTAL			0,00	390.200	390.200

La presente dotación SE FINANCIA con baja en el siguiente crédito presupuestario:

Aplic. Presup.		DESCRIPCIÓN	Crédito Inicial	Baja	Crédito definitivo
Progr.	Econ.				
1510	2279901	Urbanismo. Ejecuciones subsidiarias	485.500	390.200	95.300
TOTAL			485.500	390.200	95.300

SEGUNDO: Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: La presente modificación de créditos será considerada definitiva de no producirse reclamaciones contra la misma durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Rectificación del error material en el acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2019 sobre los servicios de telecomunicaciones (Exp. 2/17).

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 21 de febrero de 2019.

El Sr. Navarro Calero explica que la corrección del error material consiste en suprimir un párrafo que, por error, se incluyó en el punto 2 de los fundamentos



de derecho.

VOTACIÓN

Tras estas palabras, y al no solicitar la palabra ningún otro concejal, el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que con fecha 31 de enero de 2019, mediante Resolución del Pleno se acuerda la imposición de penalidad la UTE Telefónica España S.A., por incumplimiento de obligaciones en el contrato de servicios de telecomunicaciones con este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que existe un error material en el fundamento jurídico segundo consistente en la incorporación al mismo de un único párrafo cuyo contenido es ajeno al objeto del acto administrativo.

El artículo 109 de la Ley 39/2015 permite a las administraciones públicas rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho que existan en los actos administrativos que hayan dictado.

En el presente caso, es evidente que el acto administrativo dictado por el



Pleno en la sesión de 31 de enero de 2019 contiene un error material, ya que el párrafo segundo de la parte expositiva hace referencia a *"El pliego de prescripciones técnicas del contrato establece la obligación del contratista de buzonear 9000 ejemplares del programa de fiestas, y de acuerdo con el informe del Jefe del Departamento de Comunicación y Prensa, esta obligación no se cumplió en las fiestas de 2018 ya que se dejaron sin repartir numerosos ejemplares, lo que dio lugar a quejas de vecinos y motivó que desde el Ayuntamiento se indagase lo ocurrido, llegando a constatar dicho incumplimiento"*, un asunto ajeno al objeto del acto administrativo.

Atendiendo a este hecho, procede que el Pleno de la Corporación subsane el error advertido en el acuerdo, suprimiendo del texto del mismo el párrafo segundo de la parte expositiva.

En su virtud, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

Primero.- Rectificar el error material existente del acuerdo aprobado por el Pleno en la sesión de fecha 31 de enero de 2019, sobre imposición a la UTE Telefónica España S.A., de una penalización por incumplimiento de obligaciones en el contrato de servicios de telecomunicaciones con este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

- Se suprime el párrafo segundo de la parte expositiva del acuerdo, quedando en consecuencia la parte expositiva formada por cuatro fundamentos jurídicos, manteniéndose el mismo ordinal asignado.

Segundo.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) se podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



7.- Aprobación de la prórroga del contrato de suministro de gasóleo de calefacción para las dependencias municipales (Exp. 61/13 y 16/18).

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 21 de febrero de 2019.

El Sr. Navarro Calero explica que se está proponiendo la prórroga de este contrato por un año más, desde el 2 de abril de 2019, con los informes técnicos favorables y, en estos momentos, asegura, no existe posibilidad de mejora aunque se negociase otro contrato.

VOTACIÓN

No se producen más intervenciones por lo que Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que, por parte de la mercantil REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por el Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención



Municipal, obrantes en el expediente.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de suministro de gasóleo de calefacción para las dependencias municipales de este Ayuntamiento, suscrito con la mercantil REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., por un año adicional, con efectos del día 2 de abril de 2019, en las mismas condiciones que el contrato actual.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2318.2210301, 3230.2210301, 3330.2210301, 3421.2210301 y 9330.2210301 del Presupuesto General para 2019 y sucesivo que corresponda.

Tercero.- Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Servicios Generales, Intervención y Tesorería Municipales.

8.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la instalación y explotación de terrazas y quioscos.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 21 de febrero de 2019.

Anuncia el Sr. Alcalde que se ha presentado una enmienda al texto a sugerencia del Secretario General, que ha sido entregada a los grupos, y propone que, salvo que algún grupo no esté de acuerdo, se vote la propuesta con la enmienda.

La enmienda presentada tiene el siguiente contenido literal:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 19 del proyecto de Ordenanza dictaminado por la Comisión informativa, que pasa a tener la siguiente redacción (en negrita el texto que se añade):

Artículo 19. *Renovación de las licencias*

1.- Las licencias para la explotación de terrazas se renovarán anualmente **de manera automática, salvo que el interesado comunique su intención de no renovar la licencia con una antelación mínima de un mes** antes del inicio de la temporada en el caso de las licencias por temporada, y antes del 1 de diciembre del año en curso, en el caso de las licencias anuales.

2.- La renovación de la licencia tiene como presupuesto necesario que el



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

titular tenga vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil y abone las tasas correspondientes al ejercicio solicitado.

3.- La **no presentación de la póliza de seguro o la falta de abono de las tasas dentro del plazo indicado en el apartado anterior tendrá como consecuencia la no renovación de la licencia** de terraza, por lo que ésta se extinguirá por voluntad del titular.

SEGUNDO.- Modificar la redacción del artículo 60 del proyecto de Ordenanza dictaminado por la Comisión informativa, que pasa a tener la siguiente redacción (en negrita el texto que se añade):

Artículo 60.- *Régimen de declaración responsable*

Queda sujeta al régimen de declaración responsable la renovación anual de las licencias de explotación de terrazas, regulada en la sección 2ª de este Capítulo. **Equivaldrá a estos efectos a la declaración responsable la presentación de la póliza de seguros y el pago de la tasa.**

La Sra. Méndez Díaz explica que la enmienda presentada establece que la licencia se renovará de manera automática, salvo que el interesado comunique que no desea renovarla, y con ella se pretende simplificar el procedimiento. Continúa indicando que el texto está trabajado y agradece las aportaciones de la Técnico jurídico de Urbanismo, Dª Dolores Perea Labrador, del Jefe de Policía Local, D. Jesús Pérez Marcos, y del ingeniero municipal, D. Jorge Rubio Hernández. Añade que se han recibido alegaciones y sugerencias de asociaciones, concejales, policía, etc; que la mayoría de ellas se ha contemplado en el texto final y que, como todos son concedores del texto, solicita su aprobación por el Pleno.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez anticipa su voto favorable y, después de tanto tiempo de elaboración, desea mostrar su agradecimiento porque tengamos una ordenanza que se adapta a las condiciones de nuestro municipio.

La Sra. Vela Pérez agradece el trabajo del Secretario y del equipo de personas que han trabajado en esta ordenanza y señala que había que buscar un equilibrio entre los hosteleros y el derecho de los vecinos a descansar.

El Sr. Bartolomé Muñumel manifiesta que la elaboración de la ordenanza ha costado siete años y considera que deberá estar sujeta a modificaciones porque, una vez puesta en marcha, se verán los pros y contras.

El Sr. Jiménez Jaén dice que el problema no es la ordenanza en sí misma, sino



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

que se cumpla.

El Sr. Tejado Sánchez coincide en que ha sido muy laborioso; que la última enmienda mejora el trámite administrativo y ruega que se cumpla, principalmente, en lo que respecta a la ley antitabaco y que se presente a Pleno, cuanto antes, la modificación de la tasa fiscal por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo.

La Sra. Ruiz Solás recuerda que cuando en julio se presentó para la aprobación inicial, su grupo votó en contra porque el texto no era conocido por la asociación de empresarios; que, una vez solventada esa falta, y resueltas las alegaciones presentadas, votarán a favor y, asimismo, ruega que se cumplan sus términos.

La Sra. Méndez Díaz agradece el apoyo a la propuesta y manifiesta que se cumplirá. Añade que la modificación de las tasas fiscales se presentará en la sesión de Pleno de marzo.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, incorporando al texto de la Ordenanza la enmienda presentada, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo tomado en la sesión de 26 de julio se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la instalación y explotación de terrazas y quioscos.

SEGUNDO.- Se abrió un trámite de información pública con la publicación de un edicto en el BOCM de 14 de agosto de 2018. También se publicó el texto aprobado inicialmente en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones

a)- D. Ramón García Parra, en representación de la Asociación de Comerciantes, Hosteleros, Empresarios y Profesionales (ACEPA), escrito presentado el día 7 de septiembre de 2018 (RE 12588).

b)- D^a María Vela Pérez, concejala del Ayuntamiento, portavoz del grupo municipal de IU, escrito presentado el día 12 de septiembre de 2018 (RE 12855).

c)- D. Josué Pérez Martín, escrito presentado el 27 de septiembre de 2018 (RE 13679).

CUARTO.- El texto aprobado inicialmente fue remitido a la Policía Local, habiéndose presentado sugerencias, que constan en el expediente.

QUINTO.- Se ha emitido informe jurídico de la Secretaría General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ALEGACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS

1.1.- Alegaciones de D. Ramón García Parra y D^a María Vela Pérez

Están referidas a los artículos 13.3, 17.1.k), 27.3, 28, 29.3, 36.5, 47.2, 47.4, 50, DA 3^a y Anexo II.

1.2.- Alegaciones de D^a María Vela Pérez

Están referidas a los artículos 13.3, 17.1.k), 27.3, 28, 29.3, 36.5, 39, 47.2, 47.4, 50, DA 3^a y Anexo II.

1.3.- Alegaciones de D. Josué Pérez Martín



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Están referidas a los artículos 26, 36, 37 y Anexo I.

1.4.- Sugerencias procedentes de la Policía Local

Están referidas a los artículos 10, 13, 25, 28, 40 y 43.

SEGUNDO.- EXAMEN DE LAS ALEGACIONES

Artículo 10 (necesidad de licencia de funcionamiento del local principal):
Policía Local

Contenido: Opina que se deben excluir las discotecas y las salas de fiesta de la enumeración de locales que pueden contar con terraza, ya que su actividad principal no es la de hostelería o restauración, y aunque en el primer caso puede ejercerse dicha actividad, debe hacerse en locales cerrados o cubiertos.

Añade que la definición de terraza que contiene la propia Ordenanza excluye la posibilidad de que puedan existir en discotecas o salas de fiesta ni a la contenida en la Orden 42/2017, sobre horarios, que las considera anexas a bares, cafeterías o restaurantes.

Consideraciones: El informe jurídico expone que la STSJ de Madrid de fecha 19 de abril de 2012 (recurso 313/2011), que resolvió un recurso presentado contra la modificación de la Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores y quioscos de hostelería de Madrid, entendió que las discotecas, bares especiales y salas de fiesta podían tener terraza asociada. Pero esta sentencia fue revocada por la STS de 5 de mayo de 2014 (recurso 2760/2012). Tras exponer el contenido de ambas sentencias el informe jurídico, pese a discrepar de los argumentos de la STS, considera que, a la vista de la misma, procede modificar la Ordenanza suprimiendo del artículo 10 la referencia a las discotecas, bares especiales y salas de fiesta.

Propuesta: Se ACEPTA la sugerencia realizada por la Policía Local y se suprime del artículo 10 de la Ordenanza la referencia a discotecas y salas de fiesta, de la relación de locales que pueden tener terraza asociada.

La aceptación de esta sugerencia comporta la modificación del artículo 40.4 de la Ordenanza, que establece una limitación de distancia para las terrazas asociadas a dichos locales.

Las referencias a la Orden 42/2017 deben entenderse hechas a la normativa anterior, ya que dicha Orden fue derogada por la STSJ de



Madrid de 20 de julio de 2018.

Artículo 13.3 (retirada de la terraza en caso de suspensión temporal de los efectos de la licencia): D. Ramón García Parra y D^ª María Vela Pérez y Policía Local

Contenido: 1.- Se propone ampliar el plazo de tres días para retirar la terraza por un plazo de cinco días (Ramón García Parra y María Vela Pérez).

2.- Se propone añadir en el apartado 3 la posibilidad de actuaciones sobrevenidas o de emergencia en las que no sea posible cumplir con el plazo de tres días, proponiendo una redacción para el apartado 3 (Policía Local).

Propuesta: 1.- El plazo de tres días se considera suficiente para retirar una terraza cuando se suspendan los efectos de la licencia que la autoriza, por lo que se propone DESESTIMAR esta alegación.

2.- En cuanto a la sugerencia de la Policía Local, la inclusión en la Ordenanza de una previsión de actuaciones en caso de emergencia se considera innecesaria, ya que la propia naturaleza de dicha situación implicará la necesidad de realizar las actuaciones que sean necesarias, y en lo que se refiere a las terrazas, su eventual retirada antes del plazo máximo previsto para ello.

En cuanto a las circunstancias sobrevenidas, entendiendo por tales las posteriores a la orden de retirada asociada a la suspensión de efectos de la licencia, no previsibles en el momento de dictar aquélla, y que exijan la retirada de la terraza antes de que concluya el plazo señalado, se ACEPTA la sugerencia de la Policía Local, incluyendo en la redacción del artículo 13 una referencia a la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que hagan necesario retirar la terraza antes de que transcurran los tres días concedidos en un principio.

Artículo 17.1.k) (retirada del mobiliario): D. Ramón García Parra y D^ª María Vela Pérez

Contenido: Se alega que la retirada del mobiliario de la terraza tras su funcionamiento a la hora de cierre produce más ruidos y molestias que si se deja en ella, por lo que solicita que no se obligue a recoger la terraza.

Propuesta: Es cierto que la previsión que contiene la ordenanza de una primera recogida del mobiliario al cerrar la terraza y una posterior en el



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

momento del cierre del local puede suponer mayores molestias por ruidos. Por ello se ESTIMA la sugerencia, modificando el artículo 17.1.k) de la Ordenanza, disponiendo que la retirada de la misma se haga en un solo momento, al cerrar el local.

La estimación de esta alegación comporta la modificación del artículo 28, que regula la retirada de la terraza.

Artículo 25 (horarios): Policía Local

Contenido: La referencia que contiene la Ordenanza a la Orden 42/2017, que regula los horarios de espectáculos públicos y actividades recreativas supone que un bar o restaurante, cuyo horario de cierre son las 2:00-2:30 de la madrugada pueda mantener la terraza abierta hasta esas horas, lo que puede causar perjuicios para los vecinos próximos a causa de la actividad generada.

En cuanto a la posibilidad de reducción del horario de funcionamiento de la terraza, remitiéndose al artículo 6 de la Orden 42/2017, ésta contiene una relación de los establecimientos cuyo horario puede reducirse, entre los cuales no se encuentra ninguno de los enumerados en el artículo 10 del anexo del Decreto 184/1998, dedicados a la actividad de hostelería o restauración. De ello se deduce que el horario de los locales o establecimientos cuya actividad es de hostelería o restauración y las terrazas anejas a ellos no puede ser reducido y por tanto podrían cerrar a las 2:00 ó 2:30 horas.

Se propone que la Ordenanza concrete los horarios de funcionamiento de las terrazas, ajustándose a los establecidos en el punto 3 del apartado c) del artículo 2 de la Orden 42/2017.

Se propone que el horario de funcionamiento de las terrazas sea inferior al del horario de cierre del local.

Propuesta: El informe expone que la Orden 42/2017 fue anulada por la reciente STSJ de Madrid de fecha 20 de julio de 2018 (procedimiento 173/2017), por lo que regulación de horarios a tener en cuenta es la contenida en la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, que precedió a la derogada.

El texto actual de la Ordenanza establece que el horario de funcionamiento de la terraza no podrá superar el fijado para el establecimiento del que depende, remitiéndose por tanto a lo que



disponga la normativa de la Comunidad de Madrid, aunque se prevé también la posibilidad de reducir el horario en función de las circunstancias.

Desde la Policía Local se sugiere que el horario de funcionamiento de la terraza sea inferior al del local del que depende.

De acuerdo con el informe jurídico, la Orden de la Comunidad de Madrid sobre horarios de locales permite a los ayuntamientos reducir el horario de funcionamiento de las terrazas de forma singular, al conceder la licencia o posteriormente, atendiendo a las circunstancias que menciona (sociológicas, medioambientales y urbanísticas), que deberán justificarse. Pero no prevé una reducción de horarios de manera genérica, lo que impide incluir dicha previsión en la Ordenanza, aunque sí queda abierta la posibilidad de que, atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso, pueda acordarse una reducción del horario de funcionamiento de la terraza, previsión que contiene la propia Ordenanza.

Por ello no se acepta la sugerencia de la Policía Local sobre la reducción del horario de funcionamiento, dado que el Ayuntamiento no tiene competencia para establecer una reducción general de horarios de funcionamiento de las terrazas, y la normativa establece que su horario será el mismo que el del local del que dependen.

Asimismo, las referencias que contiene la Ordenanza a la Orden 42/2017 deberán suprimirse, haciendo referencia genérica a la normativa de la Comunidad de Madrid sobre horarios de locales y establecimientos públicos.

Artículo 26 (aforo): Josué Pérez Martín

Contenido: Considera que el aforo se debería medir por el espacio que se pueda ocupar, dependiendo de la fachada y del ancho que tenga cada terraza y no hacerlo depender del aforo del local al que pertenece.

Propuesta: La redacción actual del artículo 26 asocia el aforo de la terraza al del local del que depende. Examinada la alegación, se ESTIMA, y por ello se modifica el artículo 26 de la Ordenanza estableciendo que el aforo máximo de la terraza será fijado en la licencia y será el que resulte de aplicar los criterios sobre cálculo del mismo.

Artículo 27.3 (montaje y desmontaje de la terraza): D. Ramón García Parra y D^a María Vela Pérez



Contenido: Se aprecia una errata en la redacción y que la referencia al "horario máximo de apertura" debe entenderse hecha al de cierre.

Propuesta: Se ESTIMA la alegación y se corrige el error en los términos propuestos en la alegación presentada.

Artículo 28 (recogida de la terraza): D. Ramón García Parra y D^a María Vela Pérez y Policía Local

Contenido: 1.- Considera que el traslado del mobiliario al interior del local a la hora de cierre produce ruidos y vibraciones, por lo que propone que no se obligue a recoger la terraza (Ramón García Parra y María Vela Pérez)

2.- Considera que la previsión que contiene este artículo puede suponer una doble molestia y perjuicio para el descanso de los vecinos ya que habrá un doble traslado del mobiliario, primero al apilarlo en el área de la terraza y después al llevarlo al interior del local, generando ruido dos veces. Pide considerar la posibilidad de que se obligue a trasladar el mobiliario directamente al interior del local a la hora de cierre de la terraza en los establecimientos que dispongan de espacio o zona de almacenaje en su interior, sin que ello suponga obstáculo y peligro para los usuarios, comprobándose esta circunstancia por los servicios técnicos municipales antes de otorgar la licencia y haciéndolo constar en ella (Policía Local).

Propuesta: El contenido de esta alegación coincide con la alegación al artículo 17, y por ello se ESTIMA la misma y se modifica el artículo 28 de la Ordenanza, suprimiendo la previsión de doble retirada del mobiliario.

Al mismo tiempo, se modifica el artículo 28, aclarando la redacción del primer párrafo del apartado 1, y suprimiendo los párrafos 2 y 3 del mismo apartado.

Artículo 29.3 (protección contra la contaminación acústica): D. Ramón García Parra y D^a María Vela Pérez

Contenido: Considera que debe permitirse la realización de actuaciones musicales en las terrazas, sujetas a los niveles de ruido establecidos, observando que se permite instalar una televisión. Solicitan que se suprima el apartado 3 del artículo 29.

Propuesta: El apartado 3 del artículo 29 prohíbe expresamente la realización de actuaciones músico-vocales. Se solicita que se autoricen dichas actuaciones en las terrazas, y atendiendo a que puede ser un



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

elemento de dinamización de la actividad hostelera, se ESTIMA dicha alegación, autorizándose por ello las actuaciones músico-vocales en las terrazas de locales que por su categoría puedan contar con ambientación musical, respetando en todo caso los límites de ruido establecidos.

Artículo 36.5 (accesibilidad): D. Josué Pérez Martín

Contenido: Considera que el ancho actual (1,50 m.) es suficiente para el paso y tránsito de personas, y la ordenanza lo restringe en 0,30 m. al pasar a 1,80.

Propuesta: De acuerdo con el informe jurídico, se DESESTIMA esta alegación, que propone fijar un ancho general de 1,50 metros, ya que la normativa sobre accesibilidad (Orden VIV/561/2010, de 7 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados), fija como ancho general del itinerario peatonal accesible el de 1,80 metros y la altura mínima de 2,20 metros.

Dicha norma permite estrechamientos puntuales, que no podrán reducir el ancho por debajo de 1,50 metros. También permite que en las zonas urbanas consolidadas, cuando no se puedan cumplir los requisitos establecidos en las normas, se puedan autorizar soluciones alternativas, que garanticen la mayor accesibilidad.

Atendiendo a dichas previsiones, y de acuerdo con el informe jurídico, se modifica el artículo 36 de la Ordenanza, sustituyendo la referencia a normas concretas por una remisión genérica a la normativa sobre accesibilidad, y para incorporar las previsiones sobre el ancho mínimo del itinerario peatonal, así como la posibilidad de autorizar soluciones alternativas en las zonas urbanas consolidadas. Esta modificación comporta la de los artículos 62 y 66, para incluir entre los documentos a presentar con la solicitud de licencia la propuesta de medidas alternativas y la previsión de que dichas medidas sean autorizadas expresamente en la resolución que conceda la licencia.

Se corrige también el error material advertido en la altura mínima del itinerario peatonal, que es de 2,20 metros, no de 2,00 como, por error, establece el texto aprobado inicialmente.

Artículo 36.5 (instalación de una mesa adosada a la fachada): D. Ramón



García Parra y D^a María Vela Pérez

Contenido: Advierten de una posible errata en la remisión al artículo 47.5, que debe entenderse hecha al artículo 47.4, consideran que una mesa es insuficiente y solicitan que se permita colocar una mesa por cada tres metros de fachada con sus sillas.

Propuesta: La errata existe y debe ser corregida. En cuanto a la colocación de una mesa con sillas adosada a la fachada, por cada tres metros, se DESESTIMA la alegación, ya que su aceptación implicaría que el espacio situado ante la fachada del establecimiento quedase ocupado en exceso por las mesas y por los usuarios de las mismas. Asimismo, y tras la entrada en vigor el 1-1-19 de las previsiones incluidas en el Real Decreto 505/2007, sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, se modifica este artículo suprimiendo la referencia a la instalación de una mesa alta adosada a la fachada, atendiendo a lo indicado en el informe jurídico.

Artículo 37 (superficie máxima a ocupar): D. Josué Pérez Martín

Contenido: Considera que la reducción de dicha superficie de 100 m² a 60 m² supone para muchos locales una reducción del negocio en un 40%, con lo que conlleva que el personal también se reducirá en un 40% como mínimo. Señala que esto es muy importante, ya que es una medida que no tiene explicación asociada a niveles de molestia sonora o de ocupación de fachada, ya que el local es el que es y la terraza siempre va a estar delante de esa fachada. Opina que es una manera de reducir el negocio sin que tenga una incidencia en la salubridad, sonoridad o molestia, ya que el local es el mismo y siguen existiendo el negocio y la terraza.

Solicita que la superficie máxima a ocupar dependa del local, de su fachada y del ancho que se pueda ocupar, indicando que hay negocios en centros comerciales, en terrazas de centros comerciales o en zonas privadas que pueden ocupar más terreno y que pagan alquiler por ese terreno también y no es justo reducirlo.

Con relación al apartado 4 del artículo 37, considera que un 20% de incremento de aforo no es la mejor manera de calcular dadas las diferentes características de cada local, y opina que debería estar calculado por la superficie ocupada, no por el aforo del local.



Propuesta: La Ordenanza limita el espacio público a ocupar con una terraza a 60 m², superficie que se considera suficiente para permitir la instalación de una terraza con las dimensiones suficientes para permitir su adecuada explotación, y por ello se DESESTIMA esta alegación.

En cuanto a la alegación referida al aforo, habiéndose estimado la alegación referida al artículo 26, procede modificar este artículo 37 suprimiendo la referencia a la ampliación de la superficie en función del aforo.

Artículo 39 (modalidades de ocupación del suelo público): D^{ra} María Vela Pérez

Contenido: Solicita eliminar el apartado b), que prohíbe la ocupación simultánea de acera y calzada, y propone sustituirlo por el siguiente texto que incorpora a la alegación: "en la calzada, ocupando la zona de estacionamiento de vehículos, solo cuando no exista peligro para la seguridad de conductores, peatones y usuarios de la terraza, y en las condiciones establecidas en esta Ordenanza"

Propuesta: Se ESTIMA la alegación y en consecuencia se suprime la prohibición de ocupación simultánea de acera y calzada del apartado b) del artículo 39.

Artículo 40.4 (condiciones generales de emplazamiento de las terrazas): Policía Local

Contenido: Solicita que se suprima el apartado 4 de este artículo 40, ya que prevé la posibilidad de autorizar la instalación de terrazas asociadas a bares especiales y discotecas y salas de fiesta, cuando su emplazamiento no esté en un radio inferior a 100 metros de la vivienda más próxima, por entender, remitiéndose a lo indicado sobre el artículo 10, que dichos establecimientos no pueden tener terraza asociada.

Entiende que dichos motivos pueden extrapolarse a los bares especiales, establecimientos considerados de ocio y diversión, no de hostelería y restauración, señalando que los bares especiales tienen como actividad principal especial y complementaria la de amenizar al público asistente mediante ambientación musical, con o sin actuaciones en directo, lo que supone si tienen instalada una terraza, la constante apertura y cierre de la puerta del local para dar el servicio a ésta, provocaría que el sonido de la música repercutiese en el exterior, suponiendo una importante



contaminación acústica.

Propuesta: En consonancia con la aceptación de la sugerencia presentada al artículo 10, sobre la instalación de terrazas asociadas a discotecas, bares especiales y salas de fiesta, se modifica este artículo 40 suprimiendo la previsión de instalación de dichas terrazas a menos de 100 metros de la vivienda más próxima.

Artículo 43 (terrazas situadas sobre la calzada): Policía Local

Contenido: Propone añadir al apartado 3 la posibilidad de que el informe preceptivo de la Policía Local desaconseje la concesión de autorización para la instalación de terraza, exponiendo las razones fundadas para ello, pudiendo quedar redactado el apartado en los términos que se proponen.

Propuesta: No se acepta la sugerencia, ya que todo informe debe exponer las razones en las que se sustenta el parecer que contiene y su contenido puede servir de motivación al acto administrativo. Va en la propia naturaleza del informe que su sentido sea desfavorable a la petición de instalación de la terraza, en cuyo caso debe indicar las razones en que se funda dicha opinión.

Artículo 47.2 (condiciones generales del mobiliario y de los elementos auxiliares: publicidad): D. Ramón García Parra y D^a María Vela Pérez

Contenido: Consideran que supone una discriminación incluir en el artículo la salvedad referida a franquicias y redes comerciales, ya que el nombre del local o la marca comercial son en sí mismos una característica singular diseñado o creado de modo específico, sin necesidad de ser una franquicia o red comercial. Proponen que se suprima el apartado 2.

Propuesta: Se ESTIMA la alegación y se autoriza la colocación de publicidad del nombre del local y de la marca comercial, que deberán respetar las condiciones generales sobre estética establecidas en la Ordenanza, en especial la adecuación al entorno.

Artículo 47.4 (condiciones generales del mobiliario y de los elementos auxiliares: mesas adosadas a la fachada): D. Ramón García Parra y D^a María Vela Pérez

Contenido: Consideran que una mesa es insuficiente para las funciones que tiene dicho mobiliario y solicitan que se permita colocar una mesa



por cada tres metros de fachada del local con sus sillas.

Propuesta: Esta alegación reproduce la presentada al artículo 36.5, por lo que se reproducen las consideraciones hechas en el apartado correspondiente a dicha alegación. En consecuencia, se DESESTIMA la alegación para autorizar la colocación de una mesa alta por cada tres metros de fachada.

Asimismo, y en consonancia con lo expuesto en relación con la alegación presentada al artículo 36.5, y por las mismas razones expuestas en el mismo, se suprime el apartado 4 de este artículo 47.

Artículo 50 (Zona de especial interés estético y cultural): D. Ramón García Parra y D^a María Vela Pérez

Contenido: Consideran que al no existir una definición clara y concisa en la ordenanza ni en otra ya existente de lo que supone la creación de una ZIEC, tanto para comerciantes como para los vecinos, debe eliminarse cualquier regulación de los ZIEC en la ordenanza de terrazas.

Propuesta: Se considera que es conveniente disponer de una ordenación específica para determinadas zonas, por lo que se DESESTIMA la alegación presentada. No obstante, atendiendo a las sugerencias hechas durante la aprobación de la Ordenanza, se modificará el artículo 50 para establecer que sea el Pleno quien apruebe la delimitación de la zona de especial interés estético y cultural.

Disposición Adicional 3^a: D. Ramón García Parra y D^a María Vela Pérez

Contenido: Consideran que al no existir una definición clara y concisa en la ordenanza ni en otra ya existente de lo que supone la creación de una ZIEC, tanto para comerciantes como para los vecinos, debe eliminarse cualquier regulación de los ZIEC en la ordenanza de terrazas.

También consideran que establecer el plazo de un año para adaptarse a unos cambios que no se definen expresamente en esta norma supone una incertidumbre jurídica al administrado al definir un plazo de un año, que en cualquier caso es escaso para el tipo de inversión realizada por los empresarios para el montaje de la terraza, que deben de perder/renunciar/modificar/por unos cambios que no se establecen en la norma sino en las "determinaciones específicas establecidas para dicha zona".

Propuesta: En la línea con la propuesta referida al artículo 50, se



DESESTIMA esta alegación.

Anexo I (especificaciones técnicas de elementos auxiliares): D. Josué Pérez Martín

Contenido: Solicita que se autoricen los calentadores de propano, que son los más utilizados, más económicos y tienen menos gasto energético, además de ser seguros y contar con todas las protecciones y certificaciones obligatorias. Añade que los calentadores eléctricos requieren una instalación asociada exterior, con riesgo en época de lluvias.

Propuesta: Se ESTIMA la alegación y en consecuencia se modifica el Anexo I en los términos propuestos en ella.

Anexo II (condiciones específicas de la zona ZIEC): D. Ramón García Parra y D^a María Vela Pérez

Contenido: Reiteran las alegaciones hechas a la disposición adicional 3^a.

Propuesta: En la línea con la propuesta referida al artículo 50 y a la disposición adicional 2^a, se DESESTIMA esta alegación.

TERCERO.- MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN DE OFICIO EN LA ORDENANZA

Asimismo, se introducen de oficio en la Ordenanza de las siguientes modificaciones, por las razones que en cada caso se exponen:

Artículo 3 (alcance de la intervención administrativa)

A la vista del informe jurídico, se modifica este artículo suprimiendo la referencia a la instalación de sillas alas en el apartado b) del párrafo 3.

Artículo 6 (definiciones)

A la vista del informe jurídico, se modifica este artículo añadiendo dos apartados, con la definición de lo que se entiende por mobiliario y por elementos auxiliares.

Artículo 12 (contenido de la licencia)

A la vista del informe jurídico, se modifica este artículo 12 para precisar que la licencia deberá contener una relación de los elementos auxiliares que se instalen en la terraza.

Artículo 23 (caducidad de las licencias)



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

A la vista del informe jurídico, se modifica este artículo: en el apartado b), sustituyendo la referencia al mobiliario por la de elementos auxiliares; en el apartado d) ampliando a un mes el plazo de no utilización de la terraza para poder declarar la caducidad de la licencia, y que se pueda justificar la no utilización.

Artículo 29.2 (protección contra la contaminación acústica)

A la vista del informe jurídico se modifica el primer párrafo del apartado 2 de este artículo 29, precisando la prohibición general a instalar aparatos de reproducción sonora en el exterior de las terrazas, y que la posibilidad de instalar pantallas, por vía de excepción, requiere la comunicación previa al Ayuntamiento (15 días antes de la fecha prevista de instalación), sustituyendo la referencia a la autorización municipal, que comporta un incremento de cargas administrativas.

Artículo 36 (accesibilidad)

Se modifica el apartado 1 sustituyendo las referencias a normas concretas por una remisión genérica a la normativa sobre accesibilidad.

Se modifica el apartado 2 suprimiendo la referencia que contiene a una norma.

Se modifica el apartado 5 en relación con el ancho del itinerario peatonal que debe quedar expedito (primer párrafo), corrigiendo el error material advertido (segundo párrafo) y añadiendo un tercer párrafo que prevé la autorización de soluciones alternativas que garanticen la mayor accesibilidad, cuando no sea posible cumplir con los requisitos de las normas sobre accesibilidad en las zonas urbanas consolidadas.

Artículo 39.a) (modalidades de ocupación del suelo público)

A la vista del informe jurídico, se propone modificar el apartado a) de este artículo 39 suprimiendo la referencia el apartado 4 del artículo 47.

Artículo 41.- Terrazas situadas sobre la acera

Se modifica el artículo 41 suprimiendo la indicación del ancho mínimo de tres metros de la acera para poder instalar sobre ella una terraza (procedente de la Ordenanza de 2005), habida cuenta de la realidad de la mayoría de las aceras, que no alcanzan ese ancho.

Artículo 47 (condiciones generales del mobiliario y de los elementos auxiliares)



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

A la vista del informe jurídico, se suprime el apartado 4 de este artículo 47.

Artículo 50 (Zonas de especial interés estético y cultural)

Atendiendo a las sugerencias realizadas en comisiones informativas y en la sesión de Pleno en la que se aprobó inicialmente el texto, se modifica el apartado 2 estableciendo la competencia del Pleno para la delimitación de dichas zonas.

Artículo 60 (régimen de declaración responsable)

A la vista del informe jurídico, se modifica este artículo suprimiendo la referencia a la colocación de sillas altas adosadas a la fachada del establecimiento, previstas en el artículo 47.4.

Artículo 61.2 (legitimación)

A la vista del informe jurídico, se modifica el apartado 2 de este artículo 61 para mejorar la redacción en lo referente a la legitimación de quienes ejerzan la actividad habiendo presentado una declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en la Ley 17/1997, de 4 de julio.

Artículo 62 (solicitud de concesión de licencia de instalación y explotación de terraza)

A la vista del informe jurídico, se modifica el artículo 62 añadiendo a los documentos a aportar con la solicitud la propuesta de medidas alternativas cuando no sea posible cumplir con los requisitos establecidos en las normas sobre accesibilidad en zonas urbanas consolidadas.

Artículo 66 (resolución del procedimiento y efectos de la falta de resolución expresa)

A la vista del informe jurídico, se modifica el artículo 66 precisando que el contenido de la licencia se ajustará a lo que establece el artículo 12 y que deberá mencionar expresamente las soluciones alternativas al cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas sobre accesibilidad en zonas urbanas consolidadas.

Supresión del artículo 72 (instalación de mesas altas)

A la vista del informe jurídico, se suprime este artículo 72, reenumerando los artículos que siguen y las remisiones a ellos que hay a lo largo del texto.

Artículo 86 (87 del texto aprobado inicialmente): infracciones muy graves



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

A la vista del informe jurídico, se modifican los apartados a) y c) de este artículo, para mejorar la tipificación de las conductas sancionables:

En el apartado a) se incluye la referencia a la instalación de la terraza, junto con la explotación de la misma en la descripción de la conducta sancionable.

Se modifica la redacción del apartado c), precisando que la conducta que puede dar lugar a la sanción es la producción de un deterioro grave al mobiliario urbano de municipal o del dominio público como consecuencia de la instalación y funcionamiento de la terraza, que comporte la necesidad de sustituir los elementos afectados, como rasgos distintivos de la infracción muy grave frente a las graves y leves.

Artículo 87 (88 del texto aprobado inicialmente): infracciones graves

A la vista del informe jurídico, se modifican los siguientes apartados de este artículo 88:

- El modifica el actual apartado c) describiendo la conducta sancionable con la referencia a la instalación de elementos auxiliares no autorizados, que deben ser mencionados en la licencia, suprimiendo la referencia al mobiliario.
- Se suprime el actual apartado e), que tipifica la venta de productos alimentarios no autorizados, ya que se trata de una cuestión ajena al objeto de la Ordenanza. En consecuencia, los apartados que siguen a éste deben ser reordenados.
- Se modifica el apartado h) del texto aprobado inicialmente (apartado g del texto modificado), tipificando la instalación de equipos de reproducción sonora, no permitidos en el artículo 29 de la Ordenanza.
- Se añade un nuevo apartado (que será el h) del texto modificado) para tipificar como infracción la utilización de elementos de reproducción visual fuera de los supuestos previstos en el artículo 29 o sin haber comunicado al Ayuntamiento su instalación, en consonancia con la modificación de dicho artículo 29.
- Se añade un nuevo apartado (que será el i) del texto modificado) para tipificar como infracción la celebración de actuaciones músico-vocales en las terrazas de locales cuya categoría no permita la ambientación musical o sin haberlo comunicado previamente al Ayuntamiento, en consonancia con la modificación del artículo 29.



- Se añade un nuevo apartado (que será el m) en el texto modificado) para tipificar como infracción el deterioro en los elementos del mobiliario urbano producidos por una inadecuada colocación de la terraza o de los elementos que la forman, o que se deriven directamente del funcionamiento de la terraza.

Artículo 88 (89 del texto aprobado inicialmente): infracciones leves.

A la vista del informe jurídico, se modifica el apartado d) de este artículo para mejorar la redacción, tipificando como conducta sancionable el deterioro en los elementos del mobiliario urbano producidos por una inadecuada colocación de la terraza o de los elementos que la forman, o que se deriven directamente del funcionamiento de la terraza, cuando por su escasa incidencia no merezca la condición de grave.

También se añade un nuevo apartado (que será el f) en el texto modificado), para tipificar como conducta sancionable la comunicación de la instalación en las terrazas de elementos de reproducción visual o de la celebración en ellas de actuaciones músico vocales sin respetar la antelación mínima establecida en el artículo 29.

Disposición adicional tercera: Adaptación a las condiciones establecidas para las zonas de especial interés estético y cultural

Se corrige el error material advertido en la referencia al artículo 51, que debe entenderse hecha al artículo 50.

Anexo I-B (mobiliario y elementos auxiliares no autorizables)

A la vista del informe jurídico, se modifica el apartado 1 de este anexo suprimiendo tres apartados:

- El apartado b), que hace referencia a la instalación de suelos, sobresuelos o materiales cobertores del pavimento existente en aceras o espacios público, dado que la permisión de terrazas instaladas en acera y calzada hace que pueda ser conveniente instalar esos elementos.
- El apartado d) sobre instalaciones aéreas de cualquier tipo.
- El apartado g) sobre aparatos de reproducción sonora, megafonía, ni música ambiental, dado que el artículo 29 contiene unas previsiones específicas sobre dichos elementos.

También se modifica el apartado 4 de este anexo I-B, suprimiendo la



referencia al artículo 47.4 de la Ordenanza, en consonancia con la supresión de dicho apartado.

CUARTO.- COMPETENCIA

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando se hubieran presentado alegaciones o sugerencias al texto aprobado inicialmente, el Pleno deberá resolverlas en el momento de aprobar definitivamente el Reglamento.

Por lo expuesto, vistos los antecedentes y las normas de aplicación al caso, el Pleno de la Corporación, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDA

PRIMERO.- ESTIMAR las siguientes alegaciones presentadas por D. Ramón García Parra, en representación de la Asociación de Comerciantes, Hosteleros, Empresarios y Profesionales (ACEPA), por D^a María Vela Pérez, y por D. Josué Pérez Martín, en los términos indicados en la parte expositiva:

1.- Alegaciones presentadas por D. Ramón García Parra:

Se estiman las alegaciones a los artículos 17.1.k), 27.3, 28, 29.3 y 47.2.

2.- Alegaciones presentadas por D^a María Vela Pérez:

Se estiman las alegaciones a los artículos 17.1.k), 27.3, 28, 29.3, 39 y 47.2.

3.- Alegaciones presentadas por D. Josué Pérez Martín:

Se estiman las alegaciones a los artículos 26 y Anexo I.

En consecuencia, se modifica el texto de la Ordenanza reguladora de la instalación y explotación de terrazas y quioscos, en los términos indicados en la parte expositiva.

SEGUNDO.- DESESTIMAR las siguientes alegaciones presentadas por D. Ramón García Parra, en representación de la Asociación de Comerciantes, Hosteleros, Empresarios y Profesionales (ACEPA), por D^a María Vela Pérez, y por D. Josué Pérez Martín, en los términos indicados en la parte expositiva:

1.- Alegaciones presentadas por D. Ramón García Parra:

Se desestiman las alegaciones a los artículos 13.3, 36.5, 50, disposición



adicional 3ª y Anexo II.

2.- Alegaciones presentadas por Dª María Vela Pérez:

Se desestiman las alegaciones a los artículos 13.3, 36.5, 50, disposición adicional 3ª y Anexo II.

3.- Alegaciones presentadas por D. Josué Pérez Martín:

Se desestiman las alegaciones a los artículos 36.5 y 37.

TERCERO.- Se remitirá a las personas que presentaron alegaciones una respuesta razonada a las mismas, extractada del contenido de este acuerdo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- ACEPTAR las sugerencias realizadas por la Policía Local a los artículos 10, 13.3 y 40.4, en los términos reflejados en la parte expositiva, modificando en consecuencia el texto de la Ordenanza.

QUINTO.- Suprimir el artículo 72 del texto aprobado inicialmente e Introducir en el texto de la Ordenanza las modificaciones a los artículos 3, 6, 12, 23, 29.2, 36, 39.a), 41, 47, 50, 60, 61.2, 62, 66, 86, 87 y 88, así como a la Disposición adicional tercera y al Anexo I-B, en los términos indicados en la parte expositiva de este acuerdo, que se dan por reproducidos en este punto.

SEXTO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de la instalación y explotación de terrazas y quioscos, con el texto que figura como anexo a esta propuesta, que incorpora las modificaciones que resultan de la estimación de las alegaciones presentadas, de la aceptación de las sugerencias y de las modificaciones introducidas de oficio.

SÉPTIMO.- Remitir una copia del texto aprobado a la Comunidad de Madrid y a la Administración General del Estado, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OCTAVO.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el BOCM para su entrada en vigor, según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

NOVENO.- Frente a la aprobación definitiva de la Ordenanza se podrá



interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del texto del Reglamento en el BOCM, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9.- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la autorización de ejecución de obras por actos comunicados.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Urbanizaciones, en la sesión celebrada el 21 de febrero de 2019.

La Sra. Méndez Díaz expone brevemente la propuesta y señala que con esta ordenanza se simplifican los trámites en los casos donde se requiere una obra menor que no necesite del proyecto.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:



ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento cuenta con una Ordenanza para la tramitación de licencias de obra por el procedimiento de acto comunicado, texto publicado en el BOCM de 2 de febrero de 2012.

2.- El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de dicha Ordenanza ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con un nuevo texto

3.- En cumplimiento de lo que establece la Ley 39/2015, se abrió una consulta pública mediante la inserción en la web municipal de un formulario para que los ciudadanos pudieran realizar sugerencias y alegaciones ante la previsión de redactar una nueva ordenanza que regule la ejecución de obras por actos comunicados.

Durante la consulta pública se presentaron tres sugerencias, reflejadas en el expediente.

4.- Se ha redactado una nueva Ordenanza que sustituye a la anterior de 2012, y que está presidido por la intención de reducir las cargas administrativas para los ciudadanos en lo tocante a la ejecución de obras de escasa entidad constructiva y que no requieren proyecto técnico para su ejecución, y diseñando un procedimiento más sencillo.

En síntesis, la Ordenanza establece que la ejecución de las obras y actuaciones que enumera quedará legitimada con la presentación de una comunicación previa en la que se describan dichas obras, acompañada de los documentos que se indican en la Ordenanza. De esta manera, el interesado podrá comenzar las obras tras presentar la comunicación en el Ayuntamiento, quedando en todo caso sujeto a la posterior comprobación por parte de los servicios técnicos municipales, dirigida a constatar que lo realmente hecho se corresponde con lo declarado.

La Ordenanza prevé la realización de la actividad de comprobación y establece el deber de colaboración de los ciudadanos para facilitar y permitir dicha tarea. También regula el desarrollo y el resultado de la actividad de comprobación que realicen los servicios técnicos municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán el



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El artículo 6 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 establece que el contenido de los actos de intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los ciudadanos será congruente con los motivos y fines que los justifiquen.

Este artículo incorpora en el Derecho Local el principio de proporcionalidad de la actuación administrativa que afecte a la actividad de los ciudadanos, principio que posteriormente sería reflejado en normas de alcance estatal, actualmente el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo el mundo local el que recogió en primer lugar dicho principio inspirador de las relaciones entre Administración y ciudadanos.

TERCERO.- La aplicación de dicho principio, así como la incorporación al derecho administrativo de la figura de la declaración responsable y de la comunicación previa a partir de 2009, conduce a que en el campo de la ejecución de obras, se sujeten al régimen de comunicación previa aquellas actuaciones de escasa entidad constructiva y nulo o escaso impacto urbanístico o ambiental, ya que sujetar toda obra a una previa licencia supone una actuación desproporcionada y una carga administrativa para los ciudadanos, así como para los propios servicios administrativos.

CUARTO.- Siguiendo dicha línea, que por lo demás siguieron muchos municipios, se aprobó en 2012 una Ordenanza de actos comunicados que tras los años transcurridos se ha visto necesitada de una nueva redacción, y por ello se ha redactado una nueva ordenanza que defina las actuaciones que quedan sujetas a dicho régimen y establezca una tramitación más sencilla, reduciendo con ello las cargas para los ciudadanos.

QUINTO.- La tramitación de la Ordenanza debe seguir el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 y en la Ley 7/1985: a estos efectos se ha abierto una consulta pública de 15 días para acoger sugerencias ante la iniciativa de redactar una nueva ordenanza de actos comunicados. Tras la redacción del texto, procede seguir el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- Aprobación inicial, que requiere mayoría simple, siguiendo la regla



general de la toma de acuerdos por el Pleno.

- Apertura de un período de información pública por 30 días, mediante la inserción de un edicto en el BOCM, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como en la web municipal, por aplicación de la Ley 19/2013 y la ordenanza sobre transparencia.

- Resolución de las sugerencias y alegaciones presentadas en ese período y aprobación definitiva por parte del Pleno.

- Si no se presentan sugerencias o reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá aprobada definitivamente la creación del fichero de datos, su aprobación inicial.

SEXO.- La competencia para aprobar inicialmente la Ordenanza corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Autorización de Ejecución de Obras por Actos Comunicados, con el texto que figura como anexo a esta resolución, de la que forma parte.

SEGUNDO.- Abrir un trámite de información pública durante un periodo de 30 días mediante la inserción de un edicto en el BOCM, que será publicado en la página web del Ayuntamiento, durante el que se podrán presentar alegaciones al texto inicialmente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- La Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente si no se presentan sugerencias ni alegaciones en el período de información pública.

CUARTO.- La aprobación inicial de la Ordenanza es un acto de trámite no cualificado contra el que no cabe interponer recurso, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aunque se podrá manifestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza se podrá interponer un



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el pazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

A.2 Propuestas de actuación presentadas por los grupos municipales.

El Sr. Alcalde explica que, tal y como anunció al principio de la sesión, se ha cambiado la secuencia en los puntos 10 a 12 del orden del día que figuraba en la convocatoria. A continuación, se debaten con arreglo al mencionado cambio.

10.- Propuesta de modificaciones del Reglamento Orgánico Municipal acerca de las enmiendas y de la ejecución de las mociones aprobadas en el Pleno, presentada por los grupos municipales PSOE e IU.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 21 de febrero de 2019.

La Sra. Vela Pérez explica que algunas propuestas aprobadas no se llegan a ejecutar porque no son compartidas por el equipo de gobierno, lo que considera un déficit en la vida democrática del municipio; que, a veces, las enmiendas pretenden desvirtuar la esencia de la moción añadiendo propuestas que nada tienen que ver con la inicial.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Jiménez Jaén expone que el ROM regula pero que el Alcalde no hace caso; que, como ejemplo, en el Pleno de diciembre de 2018 el Alcalde decidió que una moción sobre la inserción de publicidad no se debatiese; que la propuesta del principio de mandato para que los vecinos pudiesen presentar mociones ha sido vetada sistemáticamente por el alcalde; que en 2017 se aprobó una propuesta para que los debates del estado del municipio no fuesen simples alegados del alcalde, y él lo ha obviado.

El Sr. Tejado Sánchez muestra su acuerdo con los dos puntos de la moción. Resalta que el primer punto se refiere a la fallida comisión de seguimiento de los acuerdos de Pleno, que se aprobó y nunca se ha puesto en marcha; y afirma que el segundo punto de la propuesta está muy bien redactado.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

La Sra. Ruiz Solás recuerda que el PSOE trató de enmendar la moción de VOX a la jura de bandera cambiando la exposición de motivos, pero sin aportar nada.

El Sr. Navarro Calero está de acuerdo con la propuesta y considera que mejora el original; que no entiende por qué no se ha constituido la comisión de seguimiento de acuerdos de Pleno.

El Sr. Bartolomé Muñumel considera que los dos puntos propuestos mejoran el Reglamento Orgánico Municipal.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

1.- Las mociones aprobadas en el Pleno darán lugar a las actuaciones administrativas necesarias para llevarlas a efecto. Se dará cuenta al Pleno periódicamente (cada dos meses) de las actuaciones realizadas de la ejecución de las mociones aprobadas por el Pleno.

2.- Añadir un punto 9 al artículo 64:

9.- Moción declarativa: es aquella moción fruto de la iniciativa



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

política de un grupo o grupos municipales y/o de un concejal no adscrito, de contenido declarativo, que contiene una manifestación de voluntad, conocimiento, juicio, o una declaración, y que no produce efectos jurídicos directos, limitándose a expresar la voluntad en relación con un asunto o a instar a otras administraciones o instituciones la realización de alguna actuación en relación con el mismo.

Las mociones declarativas podrán ser objeto de enmiendas por parte de otros grupos o concejales, pero dichas enmiendas deberán ser aceptadas por el o los proponentes de la moción, modificándose en tal caso el texto en el sentido que corresponda con la enmienda.

Si las enmiendas no son aceptadas por el o los proponentes, no serán objeto de votación, pasándose a votar la propuesta en los términos inicialmente propuestos.

No obstante, los restantes grupos o concejales podrán presentar una moción declarativa alternativa a la inicialmente presentada.

11.- Propuesta de apoyo a la huelga feminista, presentada por los grupos municipales PSOE e IU.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 21 de febrero de 2019.

Explica la Sra. Vela Pérez que defender los derechos de un colectivo no está contra los derechos del colectivo complementario; que los datos de fuentes verídicas indican que el índice de desarrollo humano de las mujeres es inferior del de los hombres; que en España el salario de las mujeres es un 23% inferior al de los hombres; que desde que se recogen datos, ha habido más de 500.000 casos de violencia de género; que las Naciones Unidas recogen la igualdad como uno de sus objetivos. Tras señalar algunos datos más, la Sra. Vela considera que apoyar la huelga es un paso más para tratar de llegar a la igualdad y lee las propuestas de acuerdo.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez muestra su acuerdo en la exposición de motivos,



pero opina que hacer una huelga no apoya la demanda, sino al contrario.

La Sra. Castañeda Abad recuerda que el 8 de marzo del año pasado pasará como el día de la mayor movilización feminista, a partir del cual no puede mirarse para otro lado, y que hay que seguir, de ahí la importancia de la huelga que, asegura, se repetirá durante muchos años.

La Sra. Ramírez Izquierdo considera que es posible pensar en otro modelo de sociedad que trabaje por la igualdad y que si estamos aquí es porque antes otras mujeres han trabajado para que así sea y que apoyan la huelga feminista porque hay colectivos que aún siguen explotados.

El Sr. Sainz Sánchez se muestra a favor de que quien decida hacer la huelga, o no, lo haga en libertad; que le interesa resaltar los factores clave para la igualdad como son el género y el derecho a la maternidad, el mérito, la capacidad, la retribución y la responsabilidad.

La Sra. Ruiz Solás no considera necesaria la moción para apoyar una huelga porque es un derecho del individuo; que la exposición de motivos mezcla capitalismo, feminismo, identidad sexual, aborto, etc.; que su grupo no comparte la ideología de los proponentes y no comparte que sigan colocando al hombre como responsable de todos los males.

El Sr. Reguera Barba anticipa el voto en contra porque no es este Pleno el que tiene que promover una huelga. Opina que desde que se instauró la democracia en España se han conseguido avances espectaculares para la igualdad entre hombres y mujeres; que no entiende que algunos se dejen llevar por el radicalismo de otros; solicita a los que organizaron el acto del 14 de febrero que pidan disculpas a los hombres de Villaviciosa por el cartel que exhibieron frente al Coliseo.

Finaliza el punto la Sra. Vela Pérez lamentando la falta de respeto que sigue mostrándose en el Pleno. Responde que no se pide que se promueva la huelga desde el Ayuntamiento, sino que se apoye, y que el llamamiento a la misma es para hombres y mujeres porque juntos tenemos que luchar por la igualdad.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (7), que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal



PSOE, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^ª Mercedes Castañeda Abad; dos (2) del grupo municipal IU, D^ª Isabel María Martínez García y D^ª María Vela Pérez;

Votos en contra: diez (10) que corresponden a los siguientes concejales: siete (7) del grupo municipal PP, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^ª M^ª Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^ª María Martín Revuelta, D. David Prieto Girdales y D^ª Nuria Merino Yusta; tres (3) del grupo municipal VOX, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^ª Julia Lafuente Pérez-Lucas.

Abstenciones: cuatro (4) que corresponden a los siguientes concejales: tres (3), del grupo municipal Ciudadanos, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; y uno (1) de la **concejala no adscrita** D^ª M^ª José Revaldería Martínez.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, desestima la propuesta de acuerdo.

12.- Propuesta de la orquesta sinfónica de mujeres, presentada por el grupo municipal Se Puede.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 21 de febrero de 2019.

La Sra. Ramírez Izquierdo expone la propuesta e indica que la orquesta sinfónica de mujeres de Madrid está dirigida por una vecina de Villaviciosa que trabaja para recuperar el repertorio de mujeres de la historia de la música. La intención de la propuesta, prosigue, es que los vecinos de Villaviciosa disfruten de esta reconocida orquesta dentro del programa organizado por la concejalía de cultura.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Vela Pérez se muestra de acuerdo con la propuesta y solicita al concejal de cultura que se dejen contratadas las obras.

La Sra. Castañeda Abad añade que este grupo es único en Europa y considera que las instituciones tienen que apoyar estas iniciativas.



El Sr. Sainz Sánchez señala que la orquesta de mujeres de Madrid se creó en el 2004; que ya el 30% de los componentes de una sinfónica son mujeres; y que le parece perfecto que se incentive la incorporación de la mujer al mundo de la música.

La Sra. Lafuente Pérez-Lucas expone que a su grupo le gusta el proyecto, que están de acuerdo con las propuestas y que es interesante para el futuro cultural de Villaviciosa.

El Sr. Navarro Calero señala que, como concejal de cultura, siempre fue una prioridad apoyar a los artistas locales; que será un privilegio poder contar con esta orquesta para la próxima temporada octubre-diciembre; y que, junto con el Consejo de Educación, se desea estudiar una semana didáctica.

Para finalizar el punto a debate interviene de nuevo la Sra. Ramírez Izquierdo para agradecer el apoyo a la música.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:



- 1.- El compromiso de promocionar la presencia de la Orquesta Sinfónica de Mujeres en Villaviciosa de Odón.
- 2.- Estudiar el proyecto de semana didáctica.

13.- Propuesta de incorporación de la perspectiva de género en los planes de transporte y de movilidad urbana e interurbana, presentada por el grupo municipal Se Puede.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 21 de febrero de 2019.

El Sr. Ruiz Rosales explica que se trata de que la Comunidad de Madrid realice un estudio de los diferentes usos que hacen hombres y mujeres del transporte público, así como la puesta en marcha de medidas para aumentar la seguridad de las mujeres en los autobuses. A continuación, cita ejemplos del diferente uso de medios y desplazamientos de mujeres y hombres, y menciona medidas adoptadas en algunas ciudades para incrementar la seguridad.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez expone que le sorprenden algunos datos que ha ofrecido el Sr. Ruiz; que no entiende que se solicite invertir en un estudio de género cuando en Villaviciosa tenemos problemas de transporte.

La Sra. Martínez García opina que las cosas no se arreglan acompañando a las mujeres a casa, sino con educación; dice que la propuesta genera confusión pero que votarán a favor.

La Sra. Castañeda Abad dice que también le genera cierta confusión y que los problemas de transporte en Villaviciosa no se arreglan con paradas de los autobuses a demanda.

El Sr. Tejado Sánchez menciona que en la Asamblea de Madrid ya se aprobó la realización del estudio; que en la petición de paradas a demanda debería incluirse a los menores de 18 años y contemplar aspectos prácticos como seguridad vial, ancho de aceras, seguridad de conductores, etc.

La Sra. Lafuente Pérez-Lucas anticipa su voto en contra de la propuesta y señala que, de los tres puntos propuestos, solo están a favor de ampliar los horarios de los intercambiadores.



La Sra. Méndez Díaz dice que el Consorcio Regional de Transportes de Madrid está estudiando favorecer la movilidad de todos los ciudadanos, pregunta si con la propuesta se ha cuantificado lo que costaría tener todos los intercambiadores abiertos.

El Sr. Ruiz Rosales responde que las mujeres son el género más vulnerable y se trata de una propuesta para aumentar la seguridad; que el coste de ampliar el horario de apertura de los intercambiadores no puede ser mucho y no entiende por qué se están manejando criterios económicos cuando se trata de proteger a las mujeres.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diez (10), que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez.

Votos en contra: once (11) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, desestima la propuesta de acuerdo:

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

14.- Dar cuenta de las resoluciones dictadas en el año 2019 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas, que corresponden a las numeradas



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

desde 0117 a 0504 en el libro de resoluciones.

En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión del Pleno, y que han sido examinadas en las Comisiones Informativas previas a esta sesión del Pleno.

15.- Dar cuenta de la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid en el procedimiento abreviado 96/2017 A.

Se da cuenta al Pleno de la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid en el procedimiento abreviado 96/2017 A, que desestimó el recurso presentado contra el acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2016, que aprobó la modificación del Anexo de condiciones de trabajo del Cuerpo de la Policía Local.

16.- Dar cuenta de la aceptación de la Comunidad de Madrid del inmueble en la avenida de los Viveros nº 18 para la implantación de la Oficina de Gestión del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama.

Se da cuenta al Pleno de la aceptación de la Comunidad de Madrid de la cesión del inmueble situado en la avenida de los Viveros nº 18 para la implantación de la Oficina de Gestión del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama, así como de las condiciones estipuladas en el acuerdo del Pleno.

17.- Asuntos urgentes.

Finalizado el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, todo ello de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

18.- Ruegos y Preguntas.

Abierto por el Sr. Alcalde este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:



a)- Concejala no adscrita

La Sra. Revaldería Martínez traslada el ruego que presentó el AMPA del colegio Hermanos García Noblejas en la comisión escolar para que se pongan columpios adaptados.

También ruega que se renueve el paisajismo de la avenida Príncipe de Asturias porque con la altura de los cipreses no hay buena visibilidad.

Responde el Sr. Alcalde que se controla por la policía y que se ha quitado mucha vegetación.

b)- Grupo municipal IU

1.- La Sra. Vela Pérez reitera que existen problemas pendientes: las orugas, la poda no recogida a tiempo, la línea 2 de los colegios, y ruega que estos tres asuntos se agilicen.

2.- La Sra. Martínez García felicita a la organización y a los trabajadores del ayuntamiento por el espectáculo deportivo del domingo, pero ruega que ante eventos de este tipo se avise con suficiente antelación porque a los conductores se les avisó tarde.

c)- Grupo municipal Se Puede

1.- La Sra. Ramírez Izquierdo ruega a la Sra. Méndez Díaz que se informe sobre los hechos de la madrugada del 10 de febrero y de cómo fue el protocolo de la actuación policial.

El Sr. Alcalde indica que no puede haber un acto más execrable que el sufrido aquí, que la Policía actuó rápido y que él les ha felicitado.

La Sra. Méndez Díaz señala que la actuación de la Policía fue magnífica y que rápidamente activaron el protocolo de agresión sexual.

2.- El Sr. Ruiz Rosales se refiere a la pregunta que presentó por registro (RE 3032 de 27-02-2019) sobre un expediente de contratación y 5 de compras, relativos a la organización de la cabalgata de Reyes; a la demora del área de Menor en dar contestación a la petición de información de Contratación, y a las observaciones realizadas por la Intervención a los expedientes de compras. Opina que se dejó pasar el tiempo avocando a la única salida posible.

Pregunta si se van a exigir responsabilidades o a realizar algún tipo de apercibimiento por la falta de diligencia.

Responde el Sr. Navarro Calero que en noviembre no estaba publicado el



pliego para la cabalgata, y como no quedaba tiempo, se solicitó a la concejalía correspondiente que desistiera del procedimiento para contratar por urgencia y por contrato menor. En ese momento no teníamos jefe de compras, prosigue, la cabalgata no es fácil ofrecerla con un solo proveedor, en contratación se dividió en dos lotes. Luego, los contratos menores fueron uno por las carrozas, otro por los servicios de luz y sonido, otro para el espectáculo de calle, y otros servicios de apoyo, monitores, maquillajes, confeti, caramelos, etc. El coste total ha sido de 70.400 euros.

Respecto a la pregunta del Sr. Ruiz Rosales, el Sr. Navarro Calero contesta que habrá que estudiar si ha habido negligencia de algún empleado.

El Sr. Alcalde dirige al Sr. Ruiz Rosales una segunda llamada al orden, advirtiéndole que si le llama una tercera tendrá que abandonar la sesión.

d)- Grupo municipal Ciudadanos

1.- El Sr. Sainz Sánchez dice que en 1970 la compañía Tetra Ibérica asfaltó la calle Duero y los vecinos le han dicho que ahora van a asfaltar la calle Segura, una parte de la calle Guadiana y alguna otra; en total unos 17.300 m² y 2,100 km. Pregunta si, como los árboles levantan las aceras y los bordillos, se va a hacer algo.

Dice el Sr. Alcalde que se responderá por escrito.

2.- La segunda pregunta que formula el Sr. Sainz Sánchez se refiere a los cambios de luminarias LED de varias zonas en el pueblo y se refiere a si se va a incluir alguna partida para el Bosque y, si esa dotación económica deberá tener algún tipo de financiación.

Responde el Sr. Alcalde que se responderá por escrito y que también queda pendiente Campodón.

e)- Grupo municipal VOX

1.- La Sra. Ruiz Solás pregunta al Sr. Prieto Giraldes si puede confirmar que no vamos a tener nuevo contrato de limpieza y recogida de residuos antes de que termine el mandato y si, después de cambiar cuatro cosas del contrato que hizo su predecesora reduciendo 90.000 euros de un total de cuatro millones, sigue considerando que dicho pliego era un disparate técnico y económicamente inviable.

Responde el Sr. Alcalde que se contestará por escrito y añade que, en la última reunión de la Comisión de Medioambiente de la Federación de Municipios se



acordó crear una especie de contrato marco para basuras y limpieza de calles.

2.- El Sr. Serigós Susini expone que, cuando en junio de 2018 se presentó una moción para estudiar la posibilidad de hacerse con la parcela donde están las ruinas de Calatalifa, el Alcalde respondió que esa parcela era de 11 propietarios; que la información actualizada de Registro y de Catastro indica que tiene un propietario, Eusebio Martín. Desea informar que, tanto Parque Regional como Patrimonio han pedido autorización a ese único propietario para realizar un estudio de geo-radar y un vuelo para fotografiar.

El Sr. Alcalde indica que son más propietarios porque conoce a más de uno.

Con esta pregunta concluye el último punto del orden del día y el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 20:07 horas, y para constancia de los acuerdos tomados, extendiendo esta acta.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón